



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-01
Versión: 03

RESOLUCIONES

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 001526

(27 ABR 2026)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2026 y se designa el Comité Evaluador de las propuestas a recibir.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 93 y 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, celebrar los contratos y gestionar las actividades complementarias, concordante con lo establecido en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 que establece: "La competencia para ordenar y dirigir celebración de licitaciones o concurso y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso".

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, apropio la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS (\$176'580.003,00) MONEDA CORRIENTE.**, con cargo a los recursos del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Vigencia Fiscal 2026 del INSTITUTO, discriminados en el certificado de disponibilidad Presupuestal N°000680 de marzo 13 de 2026, expedido por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el INSTITUTO para adelantar un proceso público cuyo objeto es el "SUMINISTRO INTEGRAL DE INSUMOS, PANELES Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS ORIENTADAS A LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETA), ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS) Y OTROS EVENTOS DE INTERÉS BACTERIOLÓGICO, GARANTIZANDO LA OPERACIÓN DE LAS PLATAFORMAS AUTOMATIZADAS VIDAS® Y VITEK® DE PROPIEDAD DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NORMATIVA SANITARIA VIGENTE, PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA".

Que la modalidad de selección del proceso que aquí se ordenará abrir es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo como fundamentos legales el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, según el estudio previo.

Que todos los documentos previos y contractuales del proceso que aquí se ordenará abrir, pueden ser consultados en el Portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el IDS publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás anexos que soportan los documentos previos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía aquí mencionado.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el INSTITUTO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a desarrollar su actividad durante todas las etapas de la contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición y ejerciendo libremente su acción veedora.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma, tiempo en el cual hubo observaciones de parte de los interesados sobre las cuales la Entidad dio respuesta.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la Entidad realizó la convocatoria para que las MIPYMES solicitaran la limitación del proceso a estas empresas, lo cual no tuvo respuesta de ningún oferente.

Que por lo anterior, el presente Proceso de Contratación no será limitado a Mipymes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



Gobernación de Norte de Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-01
Versión: 03

RESOLUCIONES

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N°

001526

(21 ABR 2026)

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar un comité asesor para que analice las propuestas que se reciban del proceso que aquí se ordenará abrir.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a partir de la fecha, la apertura de un Proceso de Contratación bajo la modalidad de "Selección Abreviada de Menor Cuantía" el cual se denomina SAMC-001-2026, conforme al objeto detallado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, para lo cual se insertan en el portal del SECOP II los Pliegos de Condiciones Definitivos con las modificaciones o ajustes realizados según respuestas dadas a las observaciones recibidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el Proceso SAMC-001-2026 conforme al cronograma oficial estructurado en la Plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma oficial en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante Adenda de la Dirección del IDS, la cual deberá ser publicada en el Portal del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO TERCERO: No limitar el presente proceso a las Mipymes de conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Convocar de conformidad con lo establecido en el Título IV, artículos 17 y 18 de la Ley 850 de 2003 y demás normas relacionadas, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a desarrollar su actividad durante todas las etapas de la contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dichas disposiciones y ejerciendo libremente su acción veedora.

ARTÍCULO QUINTO: Designar un Comité Asesor Evaluador para que presente un informe objetivo de las propuestas que se reciban del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que aquí se ordena, el cual estará integrado por las siguientes personas:

HABILITACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

* LADDY ANDREA CORZO PEÑA, Profesional Especializada, Salud Pública

HABILITACIÓN FINANCIERA Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

* JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA, Coordinador Grupo Recursos Físicos

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y DE PRECIOS

* LORENA JOHANNA MONTOYA GONZÁLEZ, Coordinadora Subgrupo Laboratorio de Salud Pública

* KAREN VIVIANA PEÑA COTE, Profesional Universitario, Laboratorio de Salud

* VIVIANA YESENIA AGELVIS RANGEL, Apoyo Profesional Externo, Laboratorio de Salud

* JAQUELINE RODRIGUEZ PACHECO, Apoyo Profesional Externo, Laboratorio de Salud

* DORA LILIANA JAIMES PABÓN, Apoyo Profesional Externo, Laboratorio de Salud

PARÁGRAFO: El Comité Asesor Evaluador designado, deberá preparar de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la evaluación de las propuestas que se presenten e informar a la Dirección del resultado de la misma en un informe respectivo, para que ésta tome las decisiones pertinentes de adjudicación y posterior celebración del contrato conforme a la discrecionalidad que le otorga la ley.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto en el Portal del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha y/o publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ABR 2026

JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director del Instituto

Elabora: Jairo Valero, Prof. Espec. / RR.FF.

Revisa: Margarita Espejo, Profesional Especializado, Jurídica Dirección